

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0015-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0015-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“(…) una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0015-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la Ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”*;

Que, Mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0 de 19 de noviembre de 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio Lcda. María Elena Machuca Merino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: *“De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva la Mgs Lorena Isabel Robalino Cuadrado, dispuso la publicación de las Bases Técnicas y convocatoria de los concursos públicos para el “SEGUNDO LLAMADO IFCI 2021” y el inicio del mismo, y de conformidad con el *Artículo 1-DISPONER, la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, SEGUNDO LLAMADO 2021*, adicionalmente en su *Artículo 2-DELEGAR, a los titulares de las Direcciones del instituto de Fomento a la Creatividad y la innovación que se detallan en el presente artículo, para que emitan todos los actos administrativos de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de esta resolución*. En lo particular a la Dirección de Fomento Cinematográfico y el Audiovisual en su numeral 3, el inicio del Concurso Público para la Postproducción de largometraje: Ficción, Documental o Animación.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2021-1069-M, de 07 de diciembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en su calidad de Coordinadora General Técnica, designa a los funcionarios para la etapa de verificación del SEGUNDO LLAMADO 2021, entre ellos en la categoría Postproducción de largometraje: Ficción, Documental o

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0015-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Animación a la Lcda. Rouxana Michelle Proaño Félix, Analista de Fomento del Cine y el Audiovisual 1.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0057-M, de 24 de enero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en su calidad de Coordinadora General Técnica, designa a los funcionarios para ser apoyo técnico de los jurados en la etapa de evaluación del SEGUNDO LLAMADO 2021 DFCA, entre ellos en la categoría Postproducción de largometraje: Ficción, Documental o Animación a la Lcda. Rouxana Michelle Proaño Félix, Analista de Fomento del Cine y el Audiovisual 1 para el JURADO 1.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0113-M, de 09 de febrero de 2022, el Lcdo. Jorge Alejandro Fegan Vasco, en su calidad de Director de Fomento del Cine y el Audiovisual, adjunto el informe de verificación y el listado de proyectos que pasan a la evaluación individual.;

Que, mediante comunicación de fecha 08 de marzo de 2022, generada a través del portal www.servicioscreatividad.gob.ec, la Presidenta del Comité de Selección Nro. 1, del Concurso Público para la distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y La Promoción del Cine y Audiovisual Ecuatoriano, Categoría de Postproducción de Largometraje Ficción, Documental o Animación, Sra. Martha Elizabeth Romero Villarroel, presentó a la Directora Ejecutiva la “*ENTREGA DE ACTA DE DICTAMEN BENEFICIARIOS CONVOCATORIA AL FONDO DE FOMENTO PARA PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES.*”, que contiene: a) Tabla de todos los proyectos postulantes evaluados en la etapa de evaluación colectiva con el señalamiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 de las Bases Específicas del Concurso de los comentarios en cada uno de los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases, b) Listado de proyectos ganadores, y c. Lista de Prelación (en los casos que corresponda).;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0216-M, de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Alejandro Fegan Vasco Director de Fomento del Cine y el Audiovisual, mediante el cual menciona: *"Una vez concluido el proceso de evaluación colectiva y en virtud de que se ha cumplido con la emisión del dictamen por parte de los Jurados del Segundo llamado de la Convocatoria Pública para la categoría de Postproducción de Largometraje Documental, Ficción o Animación – IFCI 2021, misma que fue suscrita y entregada por la presidenta del Comité Nro. 1, María del Pilar Colomé Morán mediante correo electrónico recibido en fecha 08 de marzo de 2022; me permito solicitar que se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Ganadores del Segundo llamado de la Convocatoria IFCI 2021 de la línea de Fomento a las Artes Cinematográficas y Audiovisuales"*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0192-M, de fecha 14 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, manifestó a la

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0015-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Ganadores del segundo llamado de la Convocatoria IFCI 2021, en la línea de Artes Cinematográficas y Audiovisuales en la categoría en mención conforme lo estipula la ley”.

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del concurso público, en calidad de beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, correspondiente al segundo llamado, en la categoría de: Postproducción de Largometraje, Documental Ficción o Animación, IFCI 2021, en la Línea de Fomento a las Artes Cinematográficas y Audiovisuales, de conformidad al acta de dictamen del Comité de Selección Nro. 01, de fecha 08 de marzo de 2022, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
LA INVENCION DE LAS ESPECIES	CORPORACIÓN ECUADOR CINE PARA LARGO	\$45.000.00
AL OTRO LADO DE LA NIEBLA	ANTENA UNO RADIOVIDEO CIA.LTDA.	\$45.000.00
MAÑANA ES TARDE	LUCIÉRNAGA IMAGE CREATORS	\$45.000.00

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0015-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento del Cine y el Audiovisual el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público para la distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y La Promoción del Cine y el Audiovisual Ecuatoriano, en la Categoría de: Postproducción de Largometraje, Ficción, Documental o Animación, encárguese a la Dirección de Fomento del Cine y el Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0192-M

Anexos:

- acta_dictamen_-_postproduccion-signed0684956001647032963.pdf

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0015-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Copia:

Señorita Magíster
Carlota Estefanía Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Abogada
Katherine Edith Luna Lafuente
Especialista en Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señor Máster
Leon Lucien Sierra Paez
Asesor 5

Señorita Licenciada
Rouxana Michelle Proaño Felix
Analista de Fomento del Cine y el Audiovisual 1

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señorita Licenciada
Yuric Maiya Cachiguango Vásquez
Especialista de Fomento del Cine y el Audiovisual

Señorita Ingeniera
Adriana Lizette Díaz Fuentes
Analista de Fomento del Cine y el Audiovisual 1

Señor Magíster
Andres Emilio Sierra Villalba
Analista de Fomento del Cine y del Audiovisual 2

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Secretaria de Coordinación General Técnica

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

jp/cp